

Honorable Concejo Municipal ^{Pag. 1 de 1}

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0305/05

Sucre, 12 de septiembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, la H. Alcaldesa Municipal, traslada la solicitud de la unidad de Espectáculos Públicos de suspender temporalmente la autorización y apertura de funcionamiento de locales de venta y expendió de bebidas alcohólicas.

Que, la solicitud del Encargado de Espectáculos Públicos, se fundamenta en la excesiva proliferación de locales destinados al consumo y venta de bebidas alcohólicas, y que provocaría efectos negativos contra la salud de la población; hechos de sangre y frecuentes escándalos en vía pública.

Que, dicha solicitud, mereció el Informe Jurídico N° 293/05, en el que se sugiere que sea el H. Concejo Municipal quién apruebe la disposición que restrinja temporalmente las autorizaciones de funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 35/05 de fecha 11 de abril de 2005, aprobó el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas para su vigencia obligatoria e inexcusable en el ámbito de su jurisdicción territorial, regulando el establecimiento lícito de actividades económicas previstas en el mismo, como las relacionadas al funcionamiento de bares, cantinas, boites, café concert, cabaret, clubes nocturnos, chicherías, discotecas, karaokes, lenocinios, licorerías, tiendas de barrio o wiskerías.

Que, las condiciones y las circunstancias de una determinada apertura podrán ser definidas por la Unidad de Espectáculos Públicos en función de las características y peculiaridades de las solicitudes que sean formuladas por personas naturales o jurídicas, por lo que no es posible suspender temporalmente la aplicación del Reglamento; decisión que no debe significar discrecionalidad en la aceptación de apertura de locales.

Que, el razonamiento de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se basa en la convicción de que una restricción temporal a la apertura de locales, no frenará ni limitará el consumo de bebidas alcohólicas, menos sus efectos y consecuencias, que por cierto se lamenta, pero que no se eliminarán con paliativos como los propuestos, cuando se sabe que el consumo de bebidas alcohólicas es un problema estructural y que debe merecer un tratamiento de parte del Estado, similar a las magnitudes de su causa.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la solicitud de suspensión temporal de autorización de apertura y funcionamiento de locales de venta y expendió de bebidas alcohólicas formulada por el Ejecutivo Municipal, debido a que la propuesta no frenará ni limitará el consumo de bebidas alcohólicas, menos sus efectos y consecuencias; por lo que la Unidad de Espectáculos Públicos, deberá dar estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Venta y Expendio de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 35/05 de fecha 11 de abril de 2005.

Art.2° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE A. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL